



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00028
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Ideas Comerciales PYC S.AS y otros
Tema	Decreta embargo de remanentes, nombra curador y requiere

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante, se decreta EMBARGO de los remanentes que le queden o de los bienes que le llegaren a desembargar al aquí ejecutado FABIO ANDRES MARIN GARCIA, en los procesos EJECUTIVOS que en su contra se adelanta en los siguientes Despachos Judiciales:

1. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, bajo Radicado 2020 - 00241, promovido por BANCO DE BOGOTA S.A.
2. JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, bajo Radicado 2020 - 00233, promovido por BANCO ESCOTIANBANK – COLPATRIA S.A.

En consecuencia de lo anterior, líbrense oficios con destino a dichas dependencias judiciales, comunicando la decisión.

Por otro lado, transcurrido el término legal sin que la emplazada al acreedor prendario CARLOS IVÁN PRIETO GÓMEZ, se haya presentado ni comunicado con el Despacho a recibir personal notificación del auto admisorio de la demanda y auto que ordeno su integración; se procede a designarle Curador ad litem que la represente.

Como tal se elige al abogado ALEJANDRO DUQUE OSORIO, con T.P #202.604, ubicado en la Calle 22 número 22-26 Oficina 710 del Edificio del Comercio, teléfono, Email: alejandroduqueo20@gmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, a cargo de la parte actora, quien además le comunicará la designación y allegará constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce04e15bd0d3d9178e25b7412cd0b12f1aa6b2a5658572648b10e4998044e
6d2**

Documento generado en 15/10/2021 02:19:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>